



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de julio dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2021 00168</b> 00
<b>ASUNTO</b>	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIOS. NO ACCEDE A LO SOLICITADO.

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte interesada, respuesta que al oficio N° 397 de junio 18 de 2021 (folio 13), diera la Cámara de Comercio Aburrá Sur, indicando que no fue posible inscribir el embargo en el registro mercantil del establecimiento de comercio de la demandada SUPERHITT SUPERMERCADOS, toda vez que dicho registro se encuentra cancelado.

Así mismo se anexa al libelo, respuesta que al oficio No. 396 de junio 18 de 2021 (folio 34), diera Bancolombia, indicando que frente a la cuenta de Ahorros terminada en 0725, la media fue registrada pero esta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, y en cuanto a la cuenta corriente terminada en 0727 se procedió con el embargo.

Ahora bien, allega el apoderado de la parte actora memorial que precede mediante el cual indica: (i) en primer lugar pone en conocimiento del despacho que mediante Acta 006 de junio 23 de 2021, la sociedad demandada entro en causal de disolución y liquidación, (ii) que se presume fue solicitada la cancelación del establecimiento de comercio, (iii) que la sociedad en cuestión inicio labores con una nueva sociedad con los mismos empleados, proveedores y productos, y finalmente (iv) que la nueva sociedad se denomina MERCADERIA BONANZA S.A.S. identificada con NIT 901.493.428-1, la cual tiene como único accionista y representante legal al señor Diego Fernando Pineda Higueta; por lo antelado solicita el memorialista, se oficie a la Cámara de Comercio Aburrá Sur para que informe a esta dependencia judicial el contenido del Acta 006 de junio 23 de 2021, así como los balances y estados financieros de cierre de la sociedad en estado de

liquidación, y así mismo que este despacho ponga en su conocimiento la fecha en la cual fueron remitidos los oficios de embargo dentro del presente proceso.

Con el fin de resolver la petición inicial elevada por el togado, debe advertir esta judicatura que este tipo de documentos, tales como Actas y documentos privados inscritos en los registros públicos de las sociedades comerciales, tienen la calidad de documentos públicos, y por lo tanto cualquier persona tiene acceso a ellos a través de los certificados que expide la respectiva Cámara de Comercio, es decir que deberá directamente el letrado elevar la solicitud ante la entidad, siguiendo el procedimiento previsto, numeral 10 del art. 78 del CGP.

Ahora, en cuanto a la información solicitada frente al diligenciamiento de los oficios se le pone de presente al letrado que estos fueron expedidos el 18 de junio de 2021, y diligenciados por parte de la secretaria del juzgado el 23 de junio adiado, tal como obra a folio 8 del expediente, así mismo en esta providencia se le pone en conocimiento la respuesta que a los mismos dieran las entidades.

Finalmente, para el abogado tenga acceso a las actuaciones que se surtan dentro del proceso, se compartirá el expediente digital al correo electrónico [gerencia@mejialondonoasociados.com.co](mailto:gerencia@mejialondonoasociados.com.co).

### NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
JUEZ**

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>107</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>12 de julio de 2021</u></p> <p align="center"><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ffea075bde151d292bda94308b15c36d0db6cb5c5fd9fb94fb025b3e11647fc**

Documento generado en 09/07/2021 08:04:10 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**